ADICION No 01 - PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 122-2026		
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**	**NÚMERO DEL CONTRATO: 122-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ**	
CONTRATISTA:	QUINTERO PEREZ LUIS HERNANDO	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA, EN DESARROLLO DE LA META 27 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIANTE ACTIVIDADES GRUPALES DE ORIENTACIÓN PSICOEDUCATIVA Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SIETE (07) MESES	
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	NUEVE (10) DE SEPTIEMBRE DE 2026	

Entre los suscritos a saber de una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA** (Cundinamarca), con NIT No. 832002349-2, entidad descentralizada representada legalmente por la Dra. **LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.022.664 expedida en Tocancipá, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Decreto No 003 del 01 de enero de 2024 y posesionado ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, según Acta de posesión No. 013, del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 01 de 2014 emitido por la Junta Directiva del Instituto, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, para la suscripción del presente contrato el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 y quien para efectos de suscribir el contrato con**,** quien en adelante se denominará **QUINTERO PEREZ LUIS HERNANDO** hemos convenido ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS–122–2026**, previa la siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el treinta (30) de enero de 2026, se suscribió entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ, el contrato de prestación de servicios No. 122-2026 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE PROCESOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y FORMATIVOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DISCIPLINA O PROCESO ASIGNADO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS MISIONALES DEL INSTITUTO"
2.	Que el contrato de prestación de servicios que se suscribió, cuenta con soporte presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal inicial.
3.	Que la Dra. **LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ** en su calidad de directora general funcionaria del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA**, en su calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No.122-2026, presentó solicitud de fecha 03/09/2026 en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente adición y prórroga al referido contrato.
4.	Que el plazo de ejecución se pactó en la cláusula séptima plazo en el contrato, el cual se estableció por un término de **SIETE (07) MESES**
5.	Que el valor del contrato de Prestación de Servicios se pactó en la cláusula quinta del contrato, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.267.600) M/CTE**
6.	Que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que "(…) *los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales* (…)", dicho lo anterior el valor a adicionar al presente contrato no *supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.* ***VALOR EXPRESADO EN:*** / ***VALOR INICIAL*** / ***VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)*** / ***VALOR PARA ADICIONAR*** *Valor en Pesos* / *$20.223.000* / *$10.111.500* / *$9.533.700* *Del mismo se puede concluir que no supera el 50% expresado en SMLM; aclarando para todos los efectos que la presente solicitud, versa sobre una adición presupuestal y no como un contrato adicional, puesto que su objeto, alcance y contenido versa sobre el contrato principal y no difiere del mismo.*
7.	Que lo anterior implica valor y plazo adicional, y se efectúa de común acuerdo con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No.122-2026 el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERO – ADICIÓN	Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios por la suma de ***NUEVE MILLONES QUINIIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.533.700M/CTE*** Para lo cual la cáusala quinta quedará de la siguiente manera: **CLAÚSULA QUINTA - VALOR**. El valor total del contrato asciende a la suma de ***TREINTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS TRE SMIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.703.000,00) M/CTE***

SEGUNDO – PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de Servicios No**. 122-2026** por ***TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DIAS CALENDARIO*** más, es decir, hasta el ***18 DE DICIEMBRE DE 2026***, para lo cual la cláusula segunda quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo total de ejecución del presente contrato será de ***DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.***
TERCERO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La adición solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000071 de 2026.
CUARTA- FORMA DE PAGO	El valor de la presente adición se pagará al CONTRATISTA en los términos de la Cláusula quinta forma de pago.
QUINTA – DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes 1) Solicitud y justificación de la adición y prórroga de fecha 08/09/2026 suscrito por la supervisora del contrato. 2) Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal 3) Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición.4.) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución de esta.
SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:	La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción del mismo por las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal por parte del **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ.**
SEPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
En constancia se firma en el INSTITUTO, a través de la plataforma Secop II, la cual determinará la fecha de suscripción del contrato.	
El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario esta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas, tal y como consta en la presente plataforma.	
Elaboró:	*Montero Triviño/ Asesora Jurídica*
Revisó:	*Claudia Liliana Moreno Casallas/ Asesora Jurídica*
Aprobó	*Luz Emilce Mambuscay López/Directora General IMRD TOCANCIPA*